

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil doce (2012).

Magistrado Ponente: FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Expediente: No. 25000-23-41-000-2012-00349-00
Demandante: MARÍA ISABEL DELGADILLO GARCÍA Y OTROS
Demandados: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE y OTROS
Referencia: ACCIÓN DE GRUPO

Por ser procedente la acción de grupo en los términos de los artículos 3 y 47 de la Ley 472 de 1998 y por reunir los requisitos legales consagrados en los artículos 52 *ibidem* y 162 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1347 de 2011, **admítase** la presente acción de grupo interpuesta por la señora MARÍA ISABEL DELGADILLO GARCÍA en nombre propio y en representación de sus hijos ANYELY YURANY GALVEZ DELGADILLO, DANIELA ANDREA GALVEZ DELGADILLO, ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ DELGADILLO y BRAYANH NICOLAS CRISTIANO DELGADILLO; los señores YARI SULEYI ENCISO GARZÓN, OCTAVIO TRIANA CONDE en nombre propio y en representación de sus hijos DUBAN TRIANA OLAYA, KENNETT ASDRUAL TRIANA OLAYA y JUAN DIEGO TRIANA OLAYA; los señores MIRNA ROCIO OLAYA RUBIO, LUIS EDUARDO COVALEDA, MANUEL VICENTE CUCAITA LÓPEZ, JULIO CESAR GUALTERO QUIASUA en nombre propio y en calidad de representante legal de la agrupación *La Alameda del Rio Agrupación 7 propiedad horizontal*, ANA MAYURI RINCÓN RICO, BLANCA LUCÍA URBANO ALAPE, ÁNGELA LUCÍA ALBA CÁRDENAS, LUDERLY DEL PILAR GUERRERO PACHÓN, LAURA ESTER ARDILA RODRÍGUEZ, SANDRA XIMENA GOYENECHÉ, MIREYA ROJAS SAAVEDRA, NANCY EDITH CONTRERAS FAJARDO, SANDRA ROCÍO BELTRÁN BELTRÁN, MARÍA IRENE MONTERO MUESES, CLAUDIA YENNY ORTEGÓN DELGADO, BLANCA JANNETH MERCHÁN GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO CAMARGO COPETE, ELSA ORTIZ ZAPATA, CLUIDIA YANETH CELIS CABALLERO, GLORIA ASCENCIÓN GARZÓN BASTIDAS, ANA BEATRIZ HORTA RODRIGUEZ, LUZ ELVIA VELANDIA

MARTÍNEZ, HORACION ALLIN ANDRADE, JESÚS JAVIER MARTÍNEZ OCAÑA, VIVIANA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DEISY YADIRA CANO AGON , JENNY ATALA MORENO ERASO, ANA ISABEL CASTRP LÓPEZ, MARTHA YANETH ZAMUDIO RODRÍGUEZ, MARÍA HUBITER GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, HEINER ROJAS GONZÁLEZ, HUMBERTO MANUEL BLANCO BALAZAR, JERCI JACOB PAÉZ GIL, CARLOS ARMANDO SOSA GARCÍA, OLGA LUCÍA MARTÍNEZ BARRERA, MARÍA ESTHER GACÍA MEDINA, OLGA LUCÍA CENDALES MIRANDA, JOSÉ JESÚS MEJÍA LÓPEZ, OLINDE ARIZA NIÑO, HÉCTOR FABÍAN SÁNCHEZ NEIDA, PAULO CÉSAR ESPITIA HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO ANDRADE VALENCI, ANA SULAY CASTRO, LEIDY VIVIANA RODRÍGUEZ MORENO, LUZ ESTELLA VALENCIA PINEBLANDA, SANDRA PATRICIA MOLINA PORRAS, ALBA MARLEN GONZÁLEZ SUPELANO, ANDRÉS HIPÓLITO CUARNA REYES, LAIDY JULIETH MARTÍNEZ GAITÁN, JOSÉ AGUSTÍN GÓMEZ SALAMANCA, MARTHA CECILIA ARIAS DEVI, LUZ MARINA GARNICA CASTIBLANCO, DORIS HELENA RESTREPO MARTÍNEZ, JHON JAIRO QUIROGA MÁRQUEZ, MARLY DEL SOCORRO MORENO CUELLO, FABIÁN HERBERTO REYES MEJÍA, NELLY VELANDIA VELANDIA, ADRIAN OCTAVIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MAYRA ALEJANDRA TRUJILLO FERREIRA, SONIA GRAJALES CORREA, LUZ MARINA ABONDANO GÓMEZ, ELSA LEÓN CÁRDENAS, ARIEL GIL MARTÍNEZ, IRMA DEL CARMEN ARENAS RUÍZ, GIOVANNY BRIÑEZ BARRERA, MARÍA INÉS CAEZAS, LUZ MARINA BECERRA MONGUI, ISABEL VELÁSCO MANCILLA, DIANA CAROLINA ARDILA ORTÍZ, ADIANA MARCELA PULIDO CRUZ, CLAUDIA PATRICIA MENDOZA BARRIOS, GLORIA ELSY ARIAS OSORIO, CAROLINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JOHN ALEXANDER SÁNCHEZ CRUZ, DAVID PALACIOS OCHOA, BLANCAELVIA OCAMPO CARMONA, CAROLINA GARCÍA CASTRO, ANA FELICIA GÓMEZ TORRES, YANUR VILLANUEVA TORRES, JORGE LUIS ROLDAN CHÁVES, EUCLIDES BARRETO MENDOZA, MARTHA PATRICIA VARGAS BEJARANO, MARÍA ANGELICA ACOSTA BUITRAO, DIANA MARCELA PÉREZ CEDEÑO, ELBER ALBERTO HUERTAS NARANJO en nombre propio y en representación de sus hijos ELBER ALEJANDRO HUERTAS MONTES, KEVIN SNEYDER HUERTAS MONTES Y AHILIN MARIANA HUERTAS MONTES; los señores NIDIA PATRICIA CHAPARRO VALDERRAMA, ESPERANZA LEÓN CÁRDENAS, JHON JAIRO DUICA ORTÍZ, ADRIANA MARÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, DEYANIRA ACERO BOLÍVAR, JONATHANN ESMITSON LEÓN JIMÉNEZ, YOLANDA ANGULO BARRERA, LEIDY MARCELA RIVERA JARA, CLAUDIA CAROLINA BASTO MOSQUERA, CLAUDIA MARLENY SUÁREZ

SUÁREZ, JESÚS OSVALDO GRANDE PINTO, MARÍA ODILIA CARRILLO, CÉSAR AUGUSTO MONTOYA RESTREPO, ALEXANDRA SÁNCHEZ PINTOR, JAIME ALBERTO QUIROGA MESA en nombre propio y en representación de sus hijos KEVIN ALEJANDRO QUIROGA CASTRO y JEFERSON ESTIVEN QUIROGA CASTRO; el señor EDGAR YOVANNY RIAÑO LEÓN en nombre propio y en representación de sus hijos LILIAN JOHANNA RIAÑO AALA y EDGAR DAVID RIAÑO AYALA; los señores LUZ STELLA OSPINA GUERRERO, IVONNE RUEDA RODRÍGUEZ en nombre propio y en representación de sus hijos KAROL NATALY ZULUAGA RUEDA y DANIEL FELIPE JAIME RUEDA; la señora MARÍA ADELAIDA FUENTES FLÓREZ en nombre propio y en representación de sus hijos menores MARÍA JOSÉ PÁEZ FUENTES y DANIELA ALEJANDRA PÁEZ FUENTES; el señor JUAN CARLOS BOLAÑOS en nombre propio y en representación de sus hijos JUAN FELIPE BOLAÑOS RODRÍGUEZ y SARA ALEXANDRA BOLAÑOS RODRÍGUEZ; el señor JAIRO ANIBAL ÑAÑEZ OTAYA en nombre propio y en representación de sus hijas LUCÍA ÑAÑEZ ARDILA y VALERIA ÑAÑEZ ARDILA; las señoras YEIMI ANDREA LÓPEZ NUÑEZ, DIANA MARÍA TEJEDOR RODRÍGUEZ en nombre propio y en representación de sus hijos ÁNGELA PATRICIA CASTAÑO TEJEDOR, LUIS CARLOS CASTAÑO TEJEDOR y ANDRÉS FELIE CASTAÑO TEJEDOR, los señores NOHORA BEATRÍZ CASTAÑEDA MOLINA, ALEXANDER PABÓN CONTRERAS, OLIVERIO GAITÁN CIFUENTES, LADY PATRICIA FUENTES ORDÓÑEZ en nombre propio y en representación de su hija DANNA SOFIA COY FUENTES; la señora OLGA ISABEL RODRÍGUEZ DAZA en nombre propio y en representación de su hijo menor OSCAR DANIEL SANDOVAL RODRÍGUEZ; la señora DIANA PATRICIA VÁSQUEZ MEJÍA en nombre propio y en representación de sus hijos JUAN CARLOS POSADA VÁSQUEZ, MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ VÁSQUEZ y OSCAR HERNÁN RAMÍREZ VÁSQUEZ; los señores JOSÉ DANILO GUERRERO MANCHEGO, ANA DELFINA ESPINOSA, MARITZA ROMERO ZÚÑIGA en nombre propio y en representación de su hijo JUAN ALEJANDRO DÍAZ ROMERO; los señores BLANCA EMILSEN CARDOZO PUENTES, ORLANDO OLARTE ZEA, en nombre propio y en representación de su hijo NILSON STID OLARTE GARCÍA; y los señores MARTÍN NOEL GALVEZ LÓPEZ y TULIA ROCIO ANGARITA GUZMÁN, por medio de apoderado judicial contra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Superintendencia de Servicios Públicos, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la Alcaldía Mayor de Bogotá, la empresa EMGESA S.A. E.S.P. y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) (fls. 2 a 104 cdno. ppal.).

En consecuencia, **dispónese**:

- 1º) **Notifíquese** personalmente esta decisión al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Superintendente de Servicios Públicos, al representante legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., al Alcalde Mayor de Bogotá, al representante legal de la empresa **EMGESA S.A.** E.S.P. representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca "CAR", o a quienes hagan sus veces según lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 472 de 1998, haciéndoles entrega de copia de la demanda y de sus anexos.
- 2º) **Adviértasele** a las autoridades demandadas que disponen de un término de diez (10) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para contestar la demanda y solicitar la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso, así mismo, **hágaseles** saber que la decisión que corresponda adoptar en este asunto será proferida en los términos que establece la ley 472 de 1998.
- 3º) Para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 53 de la ley 472 de 1998, **notifíquese** esta providencia al Defensor del Pueblo y **remítase** a esa autoridad copia de la demanda y del auto admisorio de la misma para el registro de que trata el artículo 80 de dicha disposición legal.
- 4º) A costa de la parte actora, **infórmese** a los miembros del grupo a través de un medio escrito masivo de comunicación de amplia circulación o en una radioemisora de amplia difusión dentro del territorio nacional, lo siguiente:

"Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, expediente A.G. 25000-23-41-000-2012-00349-00, adelanta una acción de grupo como consecuencia de la demanda presentada a través de apoderado judicial de la señora MARÍA ISABEL DELGADILLO GARCÍA en nombre propio y en representación de sus hijos ANYELY YURANY GALVEZ DELGADILLO, DANIELA ANDREA GALVEZ DELGADILLO, ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ DELGADILLO y BRAYANH NICOLAS CRISTIANO DELGADILLO; los señores YARI SULEYI ENCISO GARZÓN, OCTAVIO TRIANA CONDE en nombre propio y en representación de sus hijos DUBAN TRIANA OLAYA, KENNETT ASDRUAL TRIANA OLAYA y JUAN DIEGO TRIANA OLAYA; los señores MIRNA ROCIO OLAYA RUBIO, LUIS EDUARDO COVALEDA, MANUEL VICENTE CUCAITA LÓPEZ, JULIO CESAR GUALTERO QUIASUA en nombre propio y en

calidad de representante legal de la agrupación La Alameda del Rio Agrupación 7 propiedad horizontal, ANA MAYURI RINCÓN RICO, BLANCA LUCÍA URBANO ALAPE, ÁNGELA LUCÍA ALBA CÁRDENAS, LUDERLY DEL PILAR GUERRERO PACHÓN, LAURA ESTER ARDILA RODRÍGUEZ, SANDRA XIMENA GOYENECHÉ, MIREYA ROJAS SAAVEDRA, NANCY EDITH CONTRERAS FAJARDO, SANDRA ROCÍO BELTRÁN BELTRÁN, MARÍA IRENE MONTERO MUESES, CLAUDIA YENNY ORTEGÓN DELGADO, BLANCA JANNETH MERCHÁN GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO CAMARGO COPETE, ELSA ORTIZ ZAPATA, CLUIDIA YANETH CELIS CABALLERO, GLORIA ASCENCIÓN GARZÓN BASTIDAS, ANA BEATRIZ HORTA RODRIGUEZ, LUZ ELVIA VELANDIA MARTÍNEZ, HORACION ALLIN ANDRADE, JESÚS JAVIER MARTÍNEZ OCAÑA, VIVIANA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DEISY YADIRA CANO AGON, JENNY ATALA MORENO ERASO, ANA ISABEL CASTRUP LÓPEZ, MARTHA YANETH ZAMUDIO RODRÍGUEZ, MARÍA HUBITER GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, HEINER ROJAS GONZÁLEZ, HUMBERTO MANUEL BLANCO SALAZAR, JERCI JACOB PAÉZ GIL, CARLOS ARMANDO SOSA GARCÍA, OLGA LUCÍA MARTÍNEZ BARRERA, MARÍA ESTHER GACÍA MEDINA, OLGA LUCÍA CENDALES MIRANDA, JOSÉ JESÚS MEJÍA LÓPEZ, OLINDE ARIZA NIÑO, HÉCTOR FABÍAN SÁNCHEZ NEIDA, PAULO CÉSAR ESPITIA HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO ANDRADE VALENCI, ANA SULAY CASTRO, LEIDY VIVIANA RODRÍGUEZ MORENO, LUZ ESTELLA VALENCIA PINEBLANDA, SANDRA PATRICIA MOLINA PORRAS, ALBA MARLEN GONZÁLEZ SUPELANO, ANDRÉS HIPÓLITO CUARNA REYES, LAIDY JULIETH MARTÍNEZ GAITÁN, JOSÉ AGUSTÍN GÓMEZ SALAMANCA, MARTHA CECILIA ARIAS DEVI, LUZ MARINA GARNICA CASTIBLANCO, DORIS HELENA RESTREPO MARTÍNEZ, JHON JAIRO QUIROGA MÁRQUEZ, MARLY DEL SOCORRO MORENO CUELLO, FABIÁN HERBERTO REYES MEJÍA, NELLY VELANDIA VELANDIA, ADRIAN OCTAVIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MAYRA ALEJANDRA TRUJILLO FERREIRA, SONIA GRAJALES CORREA, LUZ MARINA ABONDANO GÓMEZ, ELSA LEÓN CÁRDENAS, ARIEL GIL MARTÍNEZ, IRMA DEL CARMEN ARENAS RUÍZ, GIOVANNY BRIÑEZ BARRERA, MARÍA INÉS CAEZAS, LUZ MARINA BECERRA MONGUI, ISABEL VELÁSICO MANCILLA, DIANA CAROLINA ARDILA ORTÍZ, ADIANA MARCELA PULIDO CRUZ, CLAUDIA PATRICIA MENDOZA BARRIOS, GLORIA ELSY ARIAS OSORIO, CAROLINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JOHN ALEXANDER SÁNCHEZ CRUZ, DAVID PALACIOS OCHOA, BLANCAELVIA OCAMPO CARMONA, CAROLINA GARCÍA CASTRO, ANA FELICIA GÓMEZ TORRES, YANUR VILLANUEVA TORRES, JORGE LUIS ROLDAN CHÁVES, EUCLIDES BARRETO MENDOZA, MARTHA PATRICIA VARGAS BEJARANO, MARÍA ANGELICA ACOSTA BUITRAO, DIANA MARCELA PÉREZ CEDEÑO, ELBER ALBERTO HUERTAS NARANJO en nombre propio y en representación de sus hijos ELBER ALEJANDRO HUERTAS MONTES, KEVIN SNEYDER HUERTAS MONTES Y AHILIN MARIANA HUERTAS MONTES; los señores NIDIA PATRICIA CHAPARRO VALDERRAMA, ESPERANZA LEÓN CÁRDENAS, JHON JAIRO DUICA ORTÍZ, ADRIANA MARÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, DEYANIRA ACERO BOLÍVAR, JONATHANN ESMITSON LEÓN JIMÉNEZ, YOLANDA ANGULO BARRERA, LEIDY MARCELA RIVERA JARA, CLAUDIA CAROLINA BASTO MOSQUERA, CLAUDIA MARLENY SUÁREZ SUÁREZ, JESÚS OSVALDO GRANDE PINTO, MARÍA ODILIA CARRILLO, CÉSAR

AUGUSTO MONTOYA RESTREPO, ALEXANDRA SÁNCHEZ PINTOR, JAIME ALBERTO QUIROGA MESA en nombre propio y en representación de sus hijos KEVIN ALEJANDRO QUIROGA CASTRO y JEFERSON ESTIVEN QUIROGA CASTRO; el señor EDGAR YOVANNY RIAÑO LEÓN en nombre propio y en representación de sus hijos LILIAN JOHANNA RIAÑO AALA y EDGAR DAVID RIAÑO AYALA; los señores LUZ STELLA OSPINA GUERRERO, IVONNE RUEDA RODRÍGUEZ en nombre propio y en representación de sus hijos KAROL NATALY ZULUAGA RUEDA y DANIEL FELIPE JAIME RUEDA; la señora MARÍA ADELAIDA FUENTES FLÓREZ en nombre propio y en representación de sus hijos menores MARÍA JOSÉ PÁEZ FUENTES y DANIELA ALEJANDRA PÁEZ FUENTES; el señor JUAN CARLOS BOLAÑOS en nombre propio y en representación de sus hijos JUAN FELIPE BOLAÑOS RODRÍGUEZ y SARA ALEXANDRA BOLAÑOS RODRÍGUEZ; el señor JAIRO ANÍBAL ÑAÑEZ OTAYA en nombre propio y en representación de sus hijas LUCÍA ÑAÑEZ ARDILA y VALERIA ÑAÑEZ ARDILA; las señoras YEIMI ANDREA LÓPEZ NUÑEZ, DIANA MARÍA TEJEDOR RODRÍGUEZ en nombre propio y en representación de sus hijos ÁNGELA PATRICIA CASTAÑO TEJEDOR, LUIS CARLOS CASTAÑO TEJEDOR y ANDRÉS FELIE CASTAÑO TEJEDOR, los señores NOHORA BEATRÍZ CASTAÑEDA MOLINA, ALEXANDER PABÓN CONTRERAS, OLIVERIO GAITÁN CIFUENTES, LADY PATRICIA FUENTES ORDÓÑEZ en nombre propio y en representación de su hija DANNA SOFIA COY FUENTES; la señora OLGA ISABEL RODRÍGUEZ DAZA en nombre propio y en representación de su hijo menor OSCAR DANIEL SANDOVAL RODRÍGUEZ; la señora DIANA PATRICIA VÁSQUEZ MEJÍA en nombre propio y en representación de sus hijos JUAN CARLOS POSADA VÁSQUEZ, MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ VÁSQUEZ y OSCAR HERNÁN RAMÍREZ VÁSQUEZ; los señores JOSÉ DANILO GUERRERO MANCHEGO, ANA DELFINA ESPINOSA, MARITZA ROMERO ZÚÑIGA en nombre propio y en representación de su hijo JUAN ALEJANDRO DÍAZ ROMERO; los señores BLANCA EMILSEN CARDOZO PUENTES, ORLANDO OLARTE ZEA, en nombre propio y en representación de su hijo NILSON STID OLARTE GARCÍA; y los señores MARTÍN NOEL GALVEZ LÓPEZ y TULIA ROCIO ANGARITA GUZMÁN, para que se declare responsable al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Superintendencia de Servicios Públicos, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, a la Alcaldía Mayor de Bogotá, la empresa EMGESA S.A. E.S.P. y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) por los presuntos perjuicios económicos materiales e inmateriales causados a los propietarios y habitantes de la localidad de Kennedy de Bogotá D.C. que fueron afectados con el evento denominado SIRE 450983 producido entre las cales 38 sur a la 5 A y entre las carreras 95A a la 99F de Bogotá y los habitantes y propietarios de la localidad de Bosa de Bogotá D.C. consistente en el reflujo del sistema local de colectores que llevó al rebosamiento de las aguas servidas e inundaciones a las viviendas ubicadas en el mencionado sector causados entre el 6 y 13 de diciembre de 2011".

Prueba de la anterior comunicación deberá ser allegada al expediente en el término de tres (3) días.

7
1635
212

5º) **Reconócese** al doctor José Ramón Parra Venegas como apoderado judicial de los actores antes señalados en el presente proveído, en los en los términos de los poderes a él conferidos visibles en los folios 106, 116, 121, 122, 130, 135, 137, 140, 144, 149, 154, 158, 163, 167, 172, 177, 182, 185, 189, 193, 198, 203, 208, 213, 218, 222, 228, 232, 237, 242, 246, 251, 255, 260, 264, 268, 272, 277, 281, 286, 291, 296, 301, 306, 311, 316, 321, 325, 328, 333, 338, 344, 349, 354, 359, 364, 369, 374, 380, 383, 388, 390, 395, 397, 403, 408, 413, 417, 422, 427, 432, 437, 443, 448, 453, 458, 461, 464, 467, 472, 475, 477, 482, 485, 492, 500, 506, 512, 519, 527, 532, 535, 538, 542, 547, 551, 555, 560, 565, 567, 569, 574, 581, 586, 593, 601, 605, 613, 624, 628, 621, 632, 640, 645, 652, 660, 667, 674, 684, 690, 696, 705, 712, 717, 724 y 1622 del expediente.

6º) Para los efectos previstos en el inciso sexto del artículo 612 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) **notifíquese** esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma indicada en el mencionado artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Magistrado